



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
SECRETARÍA DE SALUD  
RESOLUCIÓN NÚMERO

1791-23



Por la cual se autoriza el funcionamiento de una empresa que presta servicios de limpieza y desinfección en el área pública

**LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA**

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 9 de 1979.**

Establece los procedimientos relacionados con el funcionamiento y operación de las empresas dedicadas a la Limpieza y Desinfección en el Área Pública, según la cual les corresponde a los entes territoriales de salud desarrollar las políticas y aplicar las normas técnicas, científicas y administrativas en relación con el componente de sustancias químicas potencialmente tóxicas.

Que el uso de sustancias químicas en el área pública ocasiona factores reconocidos de riesgo para la salud pública en general y de los profesionales, técnicos y auxiliares operadores de los equipos, razón por la cual es competencia de la Secretaría de salud Departamental ejercer su vigilancia y control.

Que el establecimiento dedicado a las actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales en el área pública denominado **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VENADILLO**, ubicado Carrera 7 entre Calles 6 A y 7 de Venadillo - Tolima, identificado con el NIT 809010197-1, cuyo representante legal es **LUZ YAMILE HERNANDEZ OBANDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.537.999 de Ibagué - Tolima, presentó la documentación para autorización de funcionamiento de dicho establecimiento.

Que en la documentación presentada y revisada por **LA DIRECCION DE SALUD PUBLICA**, se demuestra que está inscrito con personería jurídica N° 3162, del 02 de septiembre de 1985, otorgada por la Gobernación del Tolima, registrado ante la DIAN con el Número de Identificación Tributaria **809010197-1**, solicitud mediante correo electrónico, Acta de visita técnica N° 81 de fecha 02 de septiembre de 2020 con concepto Favorable.

Que, analizada la documentación allegada, este Despacho encuentra que se llenan los requisitos exigidos en la normatividad vigente sobre la materia, por lo que considera procedente acceder a la solicitud presentada por el establecimiento denominado **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VENADILLO**, ubicado Carrera 7 entre Calles 6 A y 7 de Venadillo - Tolima, identificado con el NIT **809010197-1**.

Elaboró: Sandra I. Garzón  
Aprobó: Directora De Salud Pública  
Visto Bo: Oficina Jurídica  
Archivo: C:\Documentos\SIGG20\Plaguicidas\_20

**EL TOLIMA NOS UNE**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: [www.saludtolima.gov.co](http://www.saludtolima.gov.co) Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima





GOBERNACIÓN DEL TOLIMA  
SECRETARIA DE SALUD  
RESOLUCION NÚMERO

1791- - -



Por la cual se autoriza el funcionamiento de una empresa que presta servicios de limpieza y desinfección en el área pública

Continuación

Página 2.

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** - Autorícese el funcionamiento al establecimiento de aplicación de sustancias químicas en las actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales en el área pública a denominado **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VENADILLO**, ubicado Carrera 7 entre Calles 6 A y 7 de Venadillo - Tolima, identificado con el NIT **809010197-1**, cuyo representante legal es **LUZ YAMILE HERNANDEZ OBANDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.537.999 de Ibagué - Tolima.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La presente autorización tiene una vigencia de Un año (1) año y será renovada por periodos iguales mediante solicitud presentada con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente autorización pierde su validez cuando: cambie de ubicación, razón social, representante legal; se altere cualquier condición que esté causando perjuicios a la Salud Pública.


**ARTÍCULO CUARTO.** - Notificar a es **LUZ YAMILE HERNANDEZ OBANDO**, como Representante Legal del establecimiento **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VENADILLO**, o quien haga sus veces, el contenido de la presente decisión, en los términos del artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Salud Departamental y el de Apelación ante el Gobernador del departamento del Tolima, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal, dentro de los términos señalados en el Artículo 76 y 77 de la Ley 1437 del 2011. La cual surtirá en la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental.

**ARTICULO SEXTO.** - Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

08 SEP 2020

  
**JORGE BOLÍVAR**  
Secretario de Salud del Tolima (E)

Elaboró: Sandra I. Garzón  
Aprobó: Directora De Salud Pública  
Visto Bo: Oficina Jurídica  
Archivo: C:\Documentos\SIG\2019\Plaguicidas\_20

**EL TOLIMA NOS UNE**

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3ra entre Calle 10 y 11, Piso 6

Web: [www.saludtolima.gov.co](http://www.saludtolima.gov.co) Teléfonos: 2637475

Facebook: Secretaría de Salud del Tolima – Twitter/Instagram: @saludtolima